Universidad de Playa Ancha
Dirección Jurídica

REF.: APRUEBA CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ANID FONDECYT Y LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

DECRETO EXENTO Nº 1103 / 2026 /

VALPARAISO, 10 de septiembre de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) Fondecyt y la Institución Patrocinante Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, celebraron un Convenio Financiamiento Proyecto Fondecyt de Postdoctorado 2026, para la ejecución del proyecto N° 3260833 titulado "La relación entre naturaleza y formaciones comunales en el "Marx Tardío" (1868-1883)", cuyo investigador responsable es Tomás Sebastián Torres López.

2. Memorándum N° 619/2026 del Director General de Investigación a la Directora Jurídica.

3. Correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2026 de Cecilia Tapia Droguett, de la Dirección General de Investigación a la Directora Jurídica.

4. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 30 inciso 3° del D.F.L. Nº 14 de 2023 y Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio Financiamiento Proyecto Fondecyt de Postdoctorado 2026, para la ejecución del proyecto N° 3260833 titulado "La relación entre naturaleza y formaciones comunales en el "Marx Tardío" cuyo investigador responsable es Tomás Sebastián Torres López, suscrito entre la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID) FONDECYT**, y la **INSTITUCIÓN PATROCINANTE - UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,** cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO FINANCIAMIENTO
PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2026

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
FONDECYT
E
INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En Santiago de Chile, a 04 de septiembre de 2026, comparecen, por una parte, el(la) Subdirector/a (s) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y, por la otra parte, quien(es) ejerza/n la representación legal de la Institución Patrocinante, individualizados al final del presente convenio, quienes han acordado el siguiente convenio de financiamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS

1.1. Conforme a lo que establecen el numeral 2.11 de las Bases del Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2026, aprobadas por Resolución Exenta N°2.755/2025, de fecha 02 de abril de 2025, de Anid, la Institución Patrocinante, es una institución con personería jurídica en Chile que apoya la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios, la cual se compromete a proporcionar las condiciones, infraestructura y equipos necesarios para el adecuado desarrollo de la propuesta, durante todo el período de su ejecución.

Por lo anterior la Agencia declara que en el marco del Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2026 y de la Resolución Exenta N°14/2026, de fecha 04 de marzo de 2026, de Anid, que lo adjudica, ha sido aprobado el proyecto que a continuación se detalla, actuando en calidad de Institución Patrocinante del mismo la/el UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION:

N° Proyecto	Título de Proyecto
3260833	LA RELACIÓN ENTRE NATURALEZA Y FORMACIONES COMUNALES EN EL "MARX TARDÍO" (1868-1883)

Investigador Responsable	Investigador Patrocinante	Objetivo General	Objetivo General (Traducción)
TOMAS SEBASTIAN TORRES LOPEZ	PATRICIA FLOR GONZALEZ SAN MARTIN	Analizar la relación conceptual que hay entre naturaleza y formaciones comunales en la obra de Karl Marx entre los años 1868-1883.	

Nota: Aquellos objetivos originalmente presentados en inglés fueron traducidos mediante herramientas de inteligencia artificial, por lo que podría presentar algunas variaciones respecto del texto original.

1.2 El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte la Institución Patrocinante, de acuerdo con lo definido en las respectivas bases concursales, en el marco del **Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2026.**

1.3 La institución patrocinante en el marco del presente convenio, podrá comprometer apoyo financiero o de infraestructura, de acuerdo con lo informado como actividades asociadas en la propuesta para la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: ACEPTACION Y FIRMA DE CONVENIO

2.1 Por este acto la Institución Patrocinante se compromete a patrocinar y garantizar el adecuado funcionamiento del/los proyectos que patrocina, así como a dar cumplimiento, en lo pertinente, a todas aquellas disposiciones y obligaciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Postdoctorado 2026.

2.2 Las Partes declaran que asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de ejecución de cada proyecto, el cual, conforme a lo que establece el numeral 3.3 de las bases de certamen, rige desde el **01 de abril de 2026**, hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

El convenio mantendrá su vigencia mientras no se cumplan todas las obligaciones contraídas en éste.

2.3 El objeto social de la Institución Patrocinante es:

Institución Patrocinante	Objeto Social
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	El objeto social o finalidad del beneficiario, que consta en sus estatutos, es el siguiente: "el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura.";

Se deja constancia que la Subdirección de Proyectos de Investigación de Anid revisó y acreditó que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Patrocinante es/son pertinentes con la actividad a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto aprobado por el presente convenio.

2.4. Se deja constancia que, al momento de la firma del convenio, la Subdirección de Proyectos de Investigación solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la Agencia, la emisión de un certificado que acredita que el(la) receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°21.369 Y LEY N°21.643.

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643 que "Modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo", en lo pertinente deberá aplicarse la

normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha de inicio del proyecto, la Institución Patrocinante, mientras mantenga tal calidad, asumirá las obligaciones descritas en las bases del Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2026, especialmente las contenidas en su Título 13:

4.1. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el/la IR requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso de que el/la IR efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.

4.2. Respetar la dedicación exclusiva al proyecto por parte del/de la IR. No obstante, podrá asignarle actividades académicas, de investigación o extensión remuneradas con una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales.

4.3. Inventariar y contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalado el equipamiento, una vez cedido a la Institución Patrocinante, si corresponde.

4.4. Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.

4.5. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el/la IR.

4.6. Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.

4.7. Informar a la SPI cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

4.8. Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.9. y Anexo N°1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar a la SPI.

4.9. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes

u otras instancias idóneas para ello.

4.10. Comunicar de inmediato a la Agencia, cualquier retiro o traslado del/de la investigador/a del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 10.1.5, 10.1.6, y 15.4.2. de las bases concursales.

4.11. En el caso que la Institución Patrocinante determine quitar el patrocinio, deberá notificar fundadamente con al menos 90 días de anticipación, al/a la Investigador(a) Responsable y a la SPI, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto, según lo dispuesto en el numeral 15.4.2. letra c) de las bases del concurso.

QUINTO: FACULTADES DE ANID

Además de sus facultades legales, ANID tendrá las facultades establecidas en el Titulo 14 de las bases del certamen.

Se deja constancia que ANID a través del presente convenio de financiamiento no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre Anid, la(s) Beneficiaria(s) o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

SEXTO: MODIFICACIONES

Mediante uno o más actos administrativos ANID podrá modificar los convenios de financiamiento sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Postdoctorado 2026, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°2.755, de fecha 02 de abril de 2025, de Anid, disponible en la página web de la Agencia y la Resolución Exenta N°14, de fecha 04 de marzo de 2026, de Anid que aprobó la adjudicación del citado Concurso.

7.2. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105, de 2018 que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico Fondecyt y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

7.3. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por las partes contratantes.

OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

NOVENO. DOMICILIO.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. FIRMA.

El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

SUBDIRECTOR (A) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	: Funcionario(a) que suscribe con firma electrónica
PERSONERÍA	: La facultad de representar en su calidad de Subdirector(a) (s) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°116/2025, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°10.040/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.
INSTITUCION PATROCINANTE	: UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
R.U.T. Nº	: 70.754.700-6

Código de Verificación: 555ce332-9ec7-49f1-82dc-e6f52b739f38
Folio: 367093260833
Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en
https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MzY3MDkzMjYwODMzOjU1NWNlM2MyLTllYzctNDlmMS04MmRjLWU2ZjUyYjczOWYzOA==

Firmado digitalmente por:
Carlos Iván González Morales
07-09-2026 17:45:06

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA UNIVERSITARIA Y COMUNÍQUESE.

REGISTRADO
16 OCT 2026 (S)
CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN * VALPARAÍSO * RECTOR

Firmado digitalmente por Carlos Iván González Morales
Fecha: 2026.09.21 12:07:33 -03'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Auditoría Interna/ Administración y Finanzas/ Tesorería/ Contabilidad/ Presupuesto/ DGI/ Oficinas de la Universidad/ Asesoría Jurídica.

CGM/CZS/pzb.

CONVENIO FINANCIAMIENTO
PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2026

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
FONDECYT
E
INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En Santiago de Chile, a 04 de septiembre de 2026, comparecen, por una parte, el(la) Subdirector/a (s) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y, por la otra parte, quien(es) ejerza/n la representación legal de la Institución Patrocinante, individualizados al final del presente convenio, quienes han acordado el siguiente convenio de financiamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS

1.1. Conforme a lo que establecen el numeral 2.11 de las Bases del Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2026, aprobadas por Resolución Exenta N°2.755/2025, de fecha 02 de abril de 2025, de Anid, la Institución Patrocinante, es una institución con personería jurídica en Chile que apoya la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios, la cual se compromete a proporcionar las condiciones, infraestructura y equipos necesarios para el adecuado desarrollo de la propuesta, durante todo el período de su ejecución.

Por lo anterior la Agencia declara que en el marco del Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2026 y de la Resolución Exenta N°14/2026, de fecha 04 de marzo de 2026, de Anid, que lo adjudica, ha sido aprobado el proyecto que a continuación se detalla, actuando en calidad de Institución Patrocinante del mismo la/el UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION:

N° Proyecto	Título de Proyecto
3260833	LA RELACIÓN ENTRE NATURALEZA Y FORMACIONES COMUNALES EN EL "MARX TARDÍO" (1868-1883)

Investigador Responsable	Investigador Patrocinante	Objetivo General	Objetivo General (Traducción)
TOMAS SEBASTIAN TORRES LOPEZ	PATRICIA FLOR GONZALEZ SAN MARTIN	Analizar la relación conceptual que hay entre naturaleza y formaciones comunales en la obra de Karl Marx entre los años 1868-1883.	

Nota: Aquellos objetivos originalmente presentados en inglés fueron traducidos mediante herramientas de inteligencia artificial, por lo que podría presentar algunas variaciones respecto del texto original.

1.2 El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte la Institución Patrocinante, de acuerdo con lo definido en las respectivas bases concursales, en el marco del **Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2026.**

1.3 La institución patrocinante en el marco del presente convenio, podrá comprometer apoyo financiero o de infraestructura, de acuerdo con lo informado como actividades asociadas en la propuesta para la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: ACEPTACION Y FIRMA DE CONVENIO

2.1 Por este acto la Institución Patrocinante se compromete a patrocinar y garantizar el adecuado funcionamiento del/los proyectos que patrocina, así como a dar cumplimiento, en lo pertinente, a todas aquellas disposiciones y obligaciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Postdoctorado 2026.

2.2 Las Partes declaran que asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de ejecución de cada proyecto, el cual, conforme a lo que establece el numeral 3.3 de las bases de certamen, rige desde el **01 de abril de 2026**, hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

El convenio mantendrá su vigencia mientras no se cumplan todas las obligaciones contraídas en éste.

2.3 El objeto social de la Institución Patrocinante es:

Institución Patrocinante	Objeto Social
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	El objeto social o finalidad del beneficiario, que consta en sus estatutos, es el siguiente: "el cultivo, transmifsión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura.”;

Se deja constancia que la Subdirección de Proyectos de Investigación de Anid revisó y acreditó que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Patrocinante es/son pertinentes con la actividad a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto aprobado por el presente convenio.

2.4. Se deja constancia que, al momento de la firma del convenio, la Subdirección de Proyectos de Investigación solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la Agencia, la emisión de un certificado que acredita que el(la) receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°21.369 Y LEY N°21.643.

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643 que “Modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo”, en lo pertinente deberá aplicarse la

normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha de inicio del proyecto, la Institución Patrocinante, mientras mantenga tal calidad, asumirá las obligaciones descritas en las bases del Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2026, especialmente las contenidas en su Título 13:

4.1. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el/la IR requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso de que el/la IR efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.

4.2. Respetar la dedicación exclusiva al proyecto por parte del/de la IR. No obstante, podrá asignarle actividades académicas, de investigación o extensión remuneradas con una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales.

4.3. Inventariar y contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalado el equipamiento, una vez cedido a la Institución Patrocinante, si corresponde.

4.4. Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.

4.5. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el/la IR.

4.6. Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.

4.7. Informar a la SPI cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

4.8. Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.9. y Anexo N°1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar a la SPI.

4.9. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes

u otras instancias idóneas para ello.

4.10. Comunicar de inmediato a la Agencia, cualquier retiro o traslado del/de la investigador/a del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 10.1.5, 10.1.6, y 15.4.2. de las bases concursales.

4.11. En el caso que la Institución Patrocinante determine quitar el patrocinio, deberá notificar fundadamente con al menos 90 días de anticipación, al/a la Investigador(a) Responsable y a la SPI, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto, según lo dispuesto en el numeral 15.4.2. letra c) de las bases del concurso.

QUINTO: FACULTADES DE ANID

Además de sus facultades legales, ANID tendrá las facultades establecidas en el Título 14 de las bases del certamen.

Se deja constancia que ANID a través del presente convenio de financiamiento no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre Anid, la(s) Beneficiaria(s) o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

SEXTO: MODIFICACIONES

Mediante uno o más actos administrativos ANID podrá modificar los convenios de financiamiento sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Postdoctorado 2026, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°2.755, de fecha 02 de abril de 2025, de Anid, disponible en la página web de la Agencia y la Resolución Exenta N°14, de fecha 04 de marzo de 2026, de Anid que aprobó la adjudicación del citado Concurso.

7.2. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105, de 2018 que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico Fondecyt y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

7.3. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por las partes contratantes.

OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

NOVENO. DOMICILIO.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. FIRMA.

El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

SUBDIRECTOR (A) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	**:**	Funcionario(a) que suscribe con firma electrónica
PERSONERÍA	**:**	La facultad de representar en su calidad de Subdirector(a) (s) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°116/2025, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°10.040/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.
INSTITUCION PATROCINANTE	**:**	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
R.U.T. Nº	**:**	70.754.700-6

Código de Verificación: 555ce332-9ec7-49f1-82dc-e6f52b739f38
Folio: 367093260833
Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en
https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MzY3MDkzMjYwODMzOjU1NWNlMzMyLTllYzctNDlmMS04MmRjLWU2ZjUyYjczOWYzOA==

Firmado digitalmente por:
Carlos Iván González Morales
07-09-2026 17:45:06